

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA

Buenaventura (Valle), noviembre tres (3) del año dos mil veintidós (2.022).

Radicado: 761093110002-2021-00061-00

Auto No. 1139

Se NIEGA la suspensión y reprogramación de la audiencia de instrucción y juzgamiento fijada en el sub examine e incoada por la apoderada judicial del extremo accionante, habida cuenta lo considerado por la Sala de Casación Civil de la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC2327-2018 proferida el 20 de febrero de 2018 dentro del expediente No. 20001221400120170033201 siendo magistrado ponente el doctor Octavio Augusto Tejeiro Duque y sentencia STC 10490-2019 de agosto 6 de 2019 proferida dentro del rad. 11001-22-10-000-2019-00277-01 con ponencia del dr. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo.

A lo anterior se suma que la audiencia programada por este despacho para el 24 de noviembre de 2022 es a la hora de las 8:30 a.m., mientras que la fijada en el otro estrado judicial es a las 3:00 p.m., actos procesales a los cuales en sentir de esta judicatura puede asistir de manera virtual al tenor de lo consagrado en la ley 2213 de 2022, o al menos así lo puede realizar en este caso en particular, pues así se indicó expresamente en el auto que cito a la mencionada audiencia.

Y es que no es de recibo que para el otro asunto deba dedicarle mayor tiempo que a éste, pues aceptar dicha teoría, sería tanto como afirmar que en el que aquí actúa es de menos importancia, sin embargo, estando al margen de ello y sin el ánimo de polemizar, lo cierto es, que para uno u otro caso, aún tiene el tiempo suficiente para preparase a las dos audiencias.

Nótese que la audiencia penal le fue notificada desde el 14 de octubre, es decir, que ha contado hasta ahora con más de medio mes para ello y otro tanto más (20 días) computado desde la fecha de emisión de este pronunciamiento para el día y hora de la pluricitada audiencia, entonces, si de tiempo se trata para preparar los alegatos de conclusión en dicho asunto, tiene aún tres (3) semanas más para ello, ahora, que pretenda dejar esa laborar para prepararla solo una semana antes de la realización de la continuación de la audiencia, frente a ello está al margen esta judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

William Giovanny Arevalo Mogollon Juez Circuito Juzgado De Circuito Promiscuo 002 De Familia Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **621f15e37f0d4f0c97f80dbc45cb308c6c7faa326903280744d29a281d449c79**Documento generado en 03/11/2022 02:40:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica